



San Fernando del Valle de Catamarca, de Marzo de 2016.

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Juan Cruz Miranda
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Comunicación adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, de Marzo de 2016.

PROYECTO: COMUNICACION
AUTOR: CONCEJAL GILBERTO FILIPPIN

FUNDAMENTOS:

Sres. Concejales hoy traigo a su consideración el siguiente proyecto de Comunicación que tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo presente ante este Honorable Concejo, un informe completo acerca del cumplimiento del cupo laboral del 4% para personas con discapacidad, dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nacional N° 22.341 y su modificatoria Ley N° 25,689, que crea el “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados” y a la cual adhiere este Municipio mediante Ordenanza N° 4441/08,

Visto, que conforme el primer párrafo del artículo 8 de la ley N° 22.341 "El Estado nacional -entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas..."



Que, resulta de gran importancia disponer de registros que posibiliten conocer la realidad actual y las condiciones de los distintos puestos de trabajo creados para tal fin dentro de nuestro Municipio, de manera tal de mejorar la accesibilidad y promover mayor inclusión.

Que, según la OIT en el mundo las personas con discapacidad registran mayor desempleo y menores ingresos que las personas sin discapacidad. Con frecuencia están relegados a trabajos de bajo nivel y pocos ingresos, con escasa seguridad social y legal, o están segregados del mundo mercado primario del trabajo.

Que, el trabajo, es entonces un apoyo para su autorrealización personal al sentirse útiles personal y socialmente, y no dependientes.

Que, según la normativa vigente nuestro Municipio tiene un importante deber en la apertura de fuentes laborales para personas con discapacidad.

Es que invito a Ustedes Señores Concejales, me acompañen con su voto positivo, en el presente proyecto de Comunicación.-



San Fernando del Valle de Catamarca, de Marzo de 2016.

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º: El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, elabore un informe completo acerca del cumplimiento del cupo laboral del 4% en la planta permanente de trabajadores municipales, en las distintas modalidades de contratación y en los casos de tercerización de servicios, destinado a personas con discapacidad, dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nacional N° 22.341 y su modificatoria Ley N° 25.689, que crea el “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados” y a la cual adhiere este Municipio mediante Ordenanza N° 4441/08. Con expreso detalle de:

1. Cantidad de cargos cubiertos por personas con discapacidad, respecto de los totales de la plata permanente y transitoria y la cantidad de personas contratadas bajo cualquier modalidad respecto del total de los contratos existentes, al día de la fecha.
2. Informe del presupuesto destinado para la incorporación de personas con discapacidad en estos ámbitos.



3. Procedimiento que se lleva adelante para el ingreso e incorporación a los cargos y vacantes existentes.
4. Cualquier otra información que sirva a la presente.

ARTÍCULO 2°: DE forma.-